

**Resolución Nro. SESEIB-SESEIB-2020-0001-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2020**

**SECRETARÍA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 de la Carta Magna, señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina: “Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanadas de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: I. Titular de la entidad: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...);

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”;

**Resolución Nro. SESEIB-SESEIB-2020-0001-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2020**

**Que**, el artículo 25 de Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. (...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);

**Que**, el artículo 26 del citado Reglamento General, establece: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de las entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;

**Que**, el artículo 2 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en su numeral 28), establece: *“Fase preparatoria es la fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones –PAC; la elaboración de estudios de mercado, elaboración de especificaciones técnicas y términos de referencia –TDR; elaboración del presupuesto referencial y emisión de certificación presupuestaria; elaboración de estudios, elaboración y aprobación de pliegos; conformación de la comisión técnica u otorgamiento de delegación; y, toda actividad hasta antes de la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública”*;

**Que**, con acción de personal Nro. 002126 de fecha 05 de septiembre de 2019, la Señora Monserrat Creamer Guillén, Ministra de Educación, nombró al Magíster Rómulo Antun Tsamaraint, como Secretario de Educación Intercultural Bilingüe;

**Que**, con memorando Nro. SESEIB-DPGE-2020-0005-M de 13 de agosto de 2020, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) adjunto, de las Direcciones que conforman el SESEIB, mismo que será aplicable y

**Resolución Nro. SESEIB-SESEIB-2020-0001-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2020**

ejecutado en el año fiscal 2020;

**Que**, mediante memorando Nro. SESEIB-DAF-2020-0023-M de 14 de enero de 2020, el Director Administrativo Financiero, solicita elaborar la resolución para la aprobación y publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) del presente ejercicio fiscal”;

**En** ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 25 y 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 46 y 47 del Código Orgánico Administrativo;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2020 de la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, en los términos y condiciones que consta en el PAC inicial constante en el cuadro adjunto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Unidad de Compras Públicas y a la Dirección de Comunicación Social, la publicación del Plan Anual de Contratación 2020, en el Sistema Nacional de Contratación Pública y en la página web institucional, respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

**Comuníquese y publíquese.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Domingo Rómulo Antun Tsamaraint

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE**

Referencias:

- SESEIB-DAF-2020-0023-M

**Resolución Nro. SESEIB-SESEIB-2020-0001-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2020**

**Anexos:**

- pac\_con\_esigef0882346001579035167.xls
- pac\_ush\_pac\_vistapac\_conesigef0556270001579035167.pdf
- pac\_ush\_pac\_vistapartidas\_conesigef0186404001579035167.pdf
- poa0760321001579035639.pdf
- pac\_ush\_pac\_vistapartidas\_conesigef01864040015790351670182667001579110776.pdf

**Copia:**

Señorita Ingeniera  
Sindy Cecilia Lopez Pacheco  
**Analista de Adquisiciones**

Señor Economista  
Manuel Enrique Loachamin Alvaro  
**Director de Planificación y Gestión Estratégica**

Señor Magíster  
Dario Javier Brito Sanaguano  
**Director de Comunicación Social**

Señor Ingeniero  
Ivan Rommel Kajekai Taant  
**Analista de Servicios Institucionales**

jb/dp